

DECRETO N° 0227
NEUQUÉN, 30 MAR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 106-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cultura solicitó el otorgamiento de un aporte no reintegrable a las Salas de Teatro Independientes de la ciudad de Neuquén, con destino a la realización de obras de teatro, talleres, festivales, formaciones y otras actividades por parte de éstas últimas, en el marco de la reactivación cultural de la ciudad;


Que al respecto, mencionó que lo requerido se fundamenta en la grave situación económica que enfrentan dichas salas en virtud de la emergencia sanitaria declarada a través de la Ley Provincial N° 3230, prorrogada por Decreto Provincial N° 1081/2020, cuya adhesión por parte de este Municipio se realizó mediante la Ordenanza N° 14018, prorrogada por Decreto Municipal N° 0624/2020, como consecuencia de la pandemia del COVID-19;

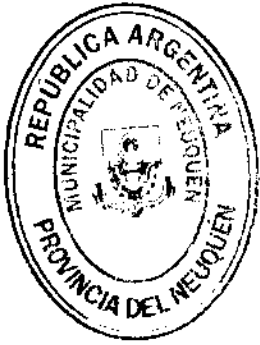
Que en el marco de la referida emergencia sanitaria las salas de teatro de la ciudad de Neuquén, durante gran parte del año 2020 debieron restringir sus actividades, a los fines de evitar la aglomeración de personas, previniendo así la propagación del COVID-19;

Que el cierre preventivo de las salas hizo impracticable cualquier actividad cultural en dichos espacios, provocando ello una gravísima situación de incertidumbre tanto laboral como económica a los hacedores culturales que se desempeñan en ese rubro;

Que en virtud de lo expuesto, dicha Subsecretaría solicitó el pago del aporte referido a aquellas salas de teatro oportunamente reconocidas mediante el artículo 2°) de la Resolución N° 0597/2020 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, e inscriptas en el Registro de Salas de Teatro Independiente de la ciudad de Neuquén creado en el artículo 1°) de dicha norma;

Que de dicha Resolución surge que las salas inscriptas


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0227-21

en el registro referido y reconocidas por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física son: Teatristas Neuquinos Asociados TE.NE.AS., El Arrimadero Teatro, Deriva Teatro, Asociación Teatro del Histrión y Araca Teatro;

Que al respecto, la Subsecretaría de Cultura expresó que en el presente trámite no corresponde otorgar lo requerido a la Asociación Teatro del Histrión, en virtud de que el aporte correspondiente a esa sala se tramitó a través de otro expediente administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de favorecer la reactivación cultural en la ciudad de Neuquén, requirió el pago del aporte antes referido a Teatristas Neuquinos Asociados TE.NE.AS., El Arrimadero Teatro, Deriva Teatro y Araca Teatro por la suma total de \$ 250.000.-, correspondiéndole a cada una de ellas la suma de \$ 62.500.-;

Que asimismo mencionó que las salas beneficiadas con el aporte pondrán a disposición del Municipio un 10% de las butacas disponibles en sus funciones y/o una función solidaria;

Que corresponde advertir que durante el desarrollo de las actividades que las salas de teatro lleven a cabo se deberá dar debido cumplimiento a los protocolos establecidos en el marco de la emergencia sanitaria, mediante Decretos N° 0539/2020, N° 0759/2020, y Resolución de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física N° 0633/2020;


Que en el marco de la emergencia sanitaria resulta trascendental la aplicación del principio de responsabilidad compartida, adoptando desde el Estado Municipal medidas destinadas a la protección no sólo de la salud sino también del bienestar general de la población, con políticas que atenúen las situaciones de vulnerabilidad social que la pandemia acarrea;

Que resulta necesario implementar medidas que logren un balance entre la sanidad y la situación económica de la población;

Que es dable destacar que en virtud de lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, artículo 16°), inciso 21, resulta de competencia municipal el promover y difundir las manifestaciones culturales;

Que ha prestado debida conformidad el señor Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física;

Que mediante Pase N° 339/2021, la Dirección General de Presupuesto informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, Actividad: "Apoyo y Fomento a Instituciones Culturales y Deportivas", Imputación: 7-D-1-203, Partida Principal: "Transferencias", se cuenta con


Dra. MARÍA JULIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0227-21

crédito presupuestario suficiente para lo requerido, y que se procedió a efectuar la carga del Preventivo N° 2047 – AA 113086, para hacer frente al aporte no reintegrable solicitado, por la suma de \$ 250.000.-;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 176/2021, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE a las Salas de Teatro Independientes detalladas en ----- el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto un aporte no reintegrable por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-)**, distribuida conforme se detalla en el mencionado Anexo, destinada a solventar los gastos correspondientes a la realización de obras de teatro, talleres, festivales, formaciones y otras actividades vinculadas, siempre en cumplimiento con los protocolos sanitarios aprobados en el marco de la emergencia sanitaria, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Apoyo y Fomento a Instituciones Culturales y Deportivas", Imputación: 7-D-1-203, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese la suma mencionada en el artículo 1°), a las Salas de Teatro mencionadas en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Cultura, Deportes y Actividad Física, y de Hacienda;

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dña. MARIA LUCÍA PACHECO AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén




FDO.) GAIDO
SERENELLI
CAROD.

0227-21

ANEXO I

| N° DE ORDEN | SALA DE TEATRO | MONTO DEL APORTE NO REINTEGRABLE |
|-------------|--|----------------------------------|
| 1 | ARACA TEATRO | \$ 62.500.- |
| 2 | DERIVA TEATRO | \$ 62.500.- |
| 3 | EL ARRIMADERO TEATRO | \$ 62.500.- |
| 4 | TEATRISTAS NEUQUINOS Y ASOCIADOS -TE.NE.AS.- | \$ 62.500.- |


ra. MARÍA CECILIA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

